

Resolución de Gerencia Municipal Nº 219-2025-MPSC

Huamachuco, 10 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: La Carta Nº 0771-2025-MPSC/S.G.LOG, de fecha 07-05-2025, la Sub Gerente de Logística de la MPSC, solicita a la Gerencia de Administración, designar las Áreas Técnicas Estratégicas, según la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069; y **el Oficio N° 275-2025**-MPSC/GADM-G, de fecha 19-05-2025, del Gerente de Administración, solicita su APROBACIÓN, con un total de 07 Folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con Artículo 25° de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, con respecto a las Entidades contratantes, señala en su Numeral 25.1. "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

d) Área técnica estratégica: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Nº 32069, Ley de Contrataciones Públicas, con respecto a la Elaboración del requerimiento señala en su numeral 46.1. "El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación" y en el numeral 46.4. "El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance".

Que, de conformidad con el Artículo 21° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF, con respecto a la ÁREA TÉCNICA ESTRATEGICA, señala:

21.1. "La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna".







NINCIAL

SUB GEREN



21.2. "El área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad".

Que, mediante Carta Nº 0771-2025-MPSC/S.G.LOG, de fecha 07-05-2025, la Sub Gerente de Logística de la MPSC, solicita designar Áreas Estratégicas, según la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley Nº 32069, vigente desde el 22-04-2025, de acuerdo al Artículo Nº 21. AREA TECNICA ESTRATEGICA, según el siguiente

ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	DESIGNACIÓN
	Para la atención de las necesidades de las áreas
ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA	usuarias referente a equipos de cómputo (software y
INFORMACIÓN-ATI	hardware), suministros y consumibles (tintas y tóner).
	Para la atención de las necesidades de las áreas
	usuarias referente a los servicios básicos (telefonía
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	móvil y energía eléctrica), seguro obligatorio de
	accidentes de tránsito (SOAT), revisión técnica y
	SCTR de los vehículos, así como la programación de
N	los mantenimientos preventivos de todas las unidades
	móviles que cuenta la entidad.

Que, mediante Oficio Nº 275-2025-MPSC/GADM-G, de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente de Administración, solicita designar las Áreas Estratégicas, según la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, vigente desde el 22-04-2025, de acuerdo al Artículo N° 21. ÁREA TÉCNICA ESTRATEGICA, de su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 009-2025-EF;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y las atribuciones conferidas por la Ley Nº 32069, Ley de Contrataciones Públicas, y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

OVINCIAL

Gerengia de

AMACHY

MGISTIC

MACHU

PROV SAN

Artículo 1º: CONSIDERAR como Área Técnica Estratégica, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, al AREA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-ATI, para que funcione como área usuaria para la atención de las necesidades de las áreas usuarias referente a equipos de cómputo (software y hardware), suministros y consumibles (tintas y tóner). DESIGNANDOSE como servidor público municipal, al TAP. MIGUEL ANGEL ALFARO GARCIA, con DNI Nº 19571284, Responsable del Área de Tecnologías de la Información, por el plazo de un (1) año, computado a partir del día siguiente la emisión de la presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º: NOTIFÍCAR, la presente resolución al servidor público municipal designado, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, así como al encargado de la pág. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Adrian Avila Caballe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN DOCUMENTO AUTANTICADO TERNO) (SOLO USO IN

era Asto José D. FEDAT ARIO **REGISTRO N°**